

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y abrogar el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco, para emitir en su lugar uno acorde a las nuevas disposiciones de la nueva Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que inició el día 30 treinta de mayo concluyó el día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Síndico Municipal José Luis Tostado Bastidas, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe reformar el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con el objeto de adicionar un párrafo para que las iniciativas de *Reglamentos Municipales que sean creados, reformados, adicionados, derogados o abrogados, deberán presentarse al Pleno del Ayuntamiento con su respectivo manifiesto y/o análisis de impacto regulatorio, que justifique la medida de la regulación correspondiente, en los términos del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

Asunto que fue turnado a las entonces Comisiones Colegiadas y Permanentes de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, hoy de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 131/17.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el entonces Síndico

Municipal José Luis Tostado Bastidas, la cual tiene por objeto aplicar diversas reformas y adiciones al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Asunto que fue turnado a las entonces Comisiones Colegiadas y Permanentes de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, hoy la última de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 133/17.

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por los Regidores Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Sergio Barrera Sepúlveda, la cual tiene por objeto abrogar el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco, para emitir en su lugar uno acorde a las nuevas disposiciones de la nueva Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, hoy de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 122/19.

4. Con fecha 20 veinte de julio de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 27307/LXII/19 mediante el cual se abroga la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante decreto 22692/LVIII/09 y sus reformas posteriores; y crea la nueva Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos la citada Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. Los artículos sexto y décimo segundo transitorios de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el pasado 21 veintiuno de julio de 2019 dos mil diecinueve, imponen la obligación a este Ayuntamiento de llevar a cabo las adecuaciones normativas que se ajusten a las nuevas disposiciones en materia de mejora regulatoria, así como la instalación de los Consejos Municipales de Mejora Regulatoria, con el objetivo de poner en práctica el sistema municipal de mejora regulatoria que permita generar una eficiencia de los procesos para el perfeccionamiento normativo y la simplificación de trámites y servicios que presta el Municipio.

4. Por lo anterior, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente que ahora dictaminamos, conforme con las facultades conferidas por los artículos 53 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, estimamos que con la promulgación de la nueva Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta necesario el homologar las disposiciones normativas necesarias con el objeto de adoptar las definiciones y procesos establecidos en la citada ley, por lo que luego de desarrollar mesas de trabajo para su análisis consideramos procedente el abrogar el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar emitir un nuevo ordenamiento bajo la denominación de Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos de la iniciativa en estudio bajo el expediente 122/19 y que se integra al presente dictamen como anexo.

En consecuencia, y como lo establece la iniciativa correspondiente al expediente identificado con el número 131/17, se aprueba la adición de un último párrafo al artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, al considerar que la manifestación de impacto regulatorio se debe de incorporar a las iniciativas que versen sobre creación o modificación de ordenamientos municipales con el propósito de que sirva de instrumento par su revisión bajo una lógica de simplificación administrativa para la eficiencia del servicio público. Por lo cual, el texto a adicionar será como a continuación señala:

“Artículo 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I a la IV...

...

En materia de mejora regulatoria, cualquier proyecto de iniciativa de Reglamentos Municipales que sean creados, reformados, adicionados, derogados o abrogados, deberán presentarse al Pleno del Ayuntamiento con el análisis de impacto regulatorio, que justifique la medida de la regulación correspondiente, en los términos del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.”

Ahora bien, siguiendo con el análisis de los reglamentos municipales y de acuerdo a la propuesta contenida en la iniciativa dentro del expediente 133/17, se considera que la misma se ve atendida en el contenido propuesto para el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que su materia se agota con el ordenamiento que por este dictamen se aprueba..

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 31, 32, 33, 34, 35, 53 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el adicionar un último párrafo al artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

“Artículo 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I a la IV...

...

En materia de mejora regulatoria, cualquier iniciativa de Reglamentos Municipales que sean creados, reformados, adicionados, derogados o abrogados, en su integración atenderá a lo dispuesto por el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.”

Para que este acuerdo sea válido deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO
Expedientes 131/17, 133/17 y 122/19. Se reforma el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco, para emitir en su lugar el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Noviembre de 2019

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, Volumen XXI, Segunda Época, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2014 dos mil catorce, y sus reformas posteriores.

TERCERO.- Se aprueba el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos del Anexo 1 de este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma al artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicados los ordenamientos antes señalados, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

QUINTO.- Se crea la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, por lo que en los términos del capítulo correspondiente a los órganos de mejora regulatoria y el artículo tercero transitorio del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, se deberá de instalar dicha Comisión dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del ordenamiento municipal que hoy se aprueba.

SEXTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO
Expedientes 131/17, 133/17 y 122/19. Se reforma el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco, para emitir en su lugar el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Noviembre de 2019

Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Dirección de Mejora Regulatoria., para su conocimiento y debido cumplimiento.

SÉPTIMO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

OCTAVO.- Se tienen por resueltos con este dictamen los expedientes 131/17, 133/17 y 122/19, por las razones y fundamentos vertidos en el cuerpo del mismo..

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”
PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO
EXPEDIENTES 133/17 Y 122/19
25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO
Expedientes 131/17, 133/17 y 122/19. Se reforma el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco, para emitir en su lugar el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de Noviembre de 2019

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE 131/17, 132/17 Y 122/19
26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
AUSENTE

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

JLTB/JALC/JEGR